

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 332-2023-GRU-GRI

Pucallpa, 13 NOV. 2023

VISTO: La CARTA N° 110-2023-CONSORCIO COLONIA DEL CACO, INFORME N° 245-2023-HSYV, INFORME N° 6970-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 01455-2023-GRU-GGR-ORAJ, INFORME LEGAL N° 49-2023-NNRA/CCP, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre 2022 la Entidad suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°047-2022-GRU-GGR con la empresa CONSORCIO COLONIA DEL CACO, integrado por la empresa: OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C (40%), y la CONSTRUCTORA EL HALCÓN S.A.C (60%) para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA CUI: 2178549, por un monto de S/ 13,213,107.62 (Trece Millones Doscientos Trece Mil Ciento Siete y 62/100) incluido IGV. Con un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Con fecha 09 de mayo del 2023 la Entidad suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR con el CONSORCIO SUPERVISOR CACO, integrado por la empresa: CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C (50%), y el Sr. Fernando Rafael Lean (50%), con RUC N° 10182053321 debidamente representado legalmente por su representante común Sr. Yorch Rafael Tirado con DNI N° 46161327, para la supervisión de la ejecución de la obra, por un monto de S/ 623,191.50 (Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Uno y 50/100 Soles) exonerado de IGV. Con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendarios.

Que, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, corresponde mencionar que el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento establece que "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato."

Que, bajo esa premisa, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento dispone que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión."

Que, puede evidenciarse que el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal acreditado por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación, o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse –según las condiciones que se desarrollarán más adelante– cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Que, con fecha 29 de diciembre 2022 la Entidad suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°047-2022-GRU-GGR con la empresa CONSORCIO COLONIA DEL CACO, y conforme a la información técnica existente en el presente expediente administrativo se puede

Que, con CARTA N° 110-2023-CONSORCIO COLONIA DEL CACO de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por el representante legal del CONSORCIO COLONIAL DEL CACO adjuntando el CERTIFICADO MÉDICO N° 098219 de fecha 02/11/2023 suscrita por el Médico Cirujano FERNANDA CAROLINA ESCUDERO SALDAÑA (CMP N° 098219), y la CARTA N° 007-2023-PNCN/COPE emitido por el Ing. Civil CHRISTIAN ORLANDO PEREZ TOLENTINO (CIP N° 255654) de fecha 03/11/2023, por la cual Plantea su Renuncia por Motivos de Salud en el Cargo de Especialista en Calidad de la Obra. Solicita el Cambio de su Especialista en calidad de Obra Ing. Civil CHRISTIAN ORLANDO PEREZ TOLENTINO (CIP N° 255654) por el Ing. Civil HUMBERTO KARUSO VIZCARRA MENDOZA (CIP N° 267815);

Que, en consecuencia, el plazo legal de los 60 días calendarios, que tiene como obligación de la Contratista que su personal clave y/o especialista, planteado para el perfeccionamiento del contrato está comprendido desde la fecha de inicio de ejecución de la obra desde el 19 de abril del 2023, y vence el 18 de junio del 2023. En consecuencia, el cambio del Especialista en Calidad de Obra solicitada por la Contratista con CARTA N° 110-2023-CONSORCIO COLONIA DEL CACO de fecha 06 de noviembre del 2023, se encuentra dentro del primer presupuesto legal correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, cuando acaezca alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior que impiden la permanencia del personal clave acreditado, el contratista deberá informar a la Entidad dicho acontecimiento, como máximo al día siguiente de haberlo conocido. Asimismo, de acuerdo con los numerales 190.4 y 190.5, dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho, el contratista debe presentar una solicitud de sustitución del personal correspondiente, debiendo en dicha comunicación acreditar: i) la configuración de la causal que lo exime de la aplicación de la penalidad, y ii) que el perfil del personal reemplazante no afecta las condiciones que motivaron su selección (la del contratista). Como puede apreciarse, los incisos citados contienen las condiciones que deben cumplirse para que no se aplique la penalidad materia de análisis;

Que, con CARTA N° 110-2023-CONSORCIO COLONIA DEL CACO de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por el representante legal del CONSORCIO COLONIAL DEL CACO adjuntando el CERTIFICADO MÉDICO N° 098219 de fecha 02/11/2023 suscrita por el Médico Cirujano FERNANDA CAROLINA ESCUDERO SALDAÑA (CMP N° 098219), y la CARTA N° 007-2023-PNCN/COPE emitido por el Ing. Civil CHRISTIAN ORLANDO PEREZ TOLENTINO (CIP N° 255654) de fecha 03/11/2023, por la cual Plantea su Renuncia por Motivos de Salud en el Cargo de Especialista en Calidad de la Obra. Solicita el Cambio de su Especialista en calidad de Obra Ing. Civil CHRISTIAN ORLANDO PEREZ TOLENTINO (CIP N° 255654) por el Ing. Civil HUMBERTO KARUSO VIZCARRA MENDOZA (CIP N° 267815);

Que, para el perfeccionamiento del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR, aprobó como Especialista en Calidad de Obra Ing. Civil CHRISTIAN ORLANDO PEREZ TOLENTINO (CIP N° 255654), conforme a las exigencias técnicas de Formación Profesional, Experiencia y Calificación lo expresamente señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 014-2022-GRU-GR-CS, que exigía los siguientes parámetros técnicos:

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Cantidad	Formación Académica	Grado o título profesional
7	Especialista en calidad de obra	01	Ingeniero civil o ingeniero de materiales	Titulado

Que, el nuevo profesional propuesto para el cargo de Especialista en Calidad de Obra es el Ing. Civil HUMBERTO KARUSO VIZCARRA MENDOZA (CIP N° 267815), que se advierte del Certificado de Habilidad Profesional expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 31 de octubre del 2023, dicho profesional es de la especialidad profesional de CIVIL, incorporado a dicho colegio profesional con fecha 30 de setiembre del 2021, y vigencia profesional de dicho certificado acotado al 31 de mayo del 2024. Por lo que por dichas consideraciones se advierte

que dicho profesional ha cumplido con la exigencia técnica señalada en las bases integradas que requiere la formación académica, y del grado académico y esta colegiado:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requeridos

N°	Cargo - rol del plantel profesional	Tiempo de experiencia	Computo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
7	Especialista en control de obra	01 año	Desde la Contratación	Especialista en Control y supervisión de control de calidad y seguridad de materiales y estructuras en el control de calidad y especialista en materiales	Facilitar en obra

Que, es así, la Entidad cuenta con ocho (8) días, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud, para emitir su pronunciamiento respecto de la sustitución requerida por el contratista; si no lo hiciera dentro de este plazo, dicha solicitud se considera como aprobada. Ahora bien, cabe precisar que tratándose del supuesto previsto en el numeral 190.2., al evaluar la solicitud presentada por el contratista, la Entidad deberá analizar si se cumplen dos condiciones: la primera, la configuración de la causal que lo exime de la aplicación de la penalidad, y la segunda, la idoneidad del perfil del personal reemplazante;

Que, en ese sentido, para que el contratista pueda eximirse de la aplicación de la penalidad prevista en el numeral 190.2 será necesario que la Entidad se pronuncie de manera favorable respecto de su solicitud (presentada dentro del plazo correspondiente), para lo cual, como se ha mencionado líneas arriba, será necesario que se cumplan dos condiciones: i) que se acredite la configuración de alguna de las causales que lo exime de la aplicación de la penalidad, y ii) que el perfil del personal reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, con INFORME N° 245-2023-HSYV emitida por el ING. Henry Saúl Yacolca Vivar con CIP N° 211777, en su calidad de Administrador de Contrato II, quien concluye por la PROCEDENTE del Cambio del Especialista en Calidad de Obra Ing. Civil CHRISTIAN ORLANDO PEREZ TOLENTINO (CIP N° 255654) por el Ing. Civil HUMBERTO KARUSO VIZCARRA MENDOZA (CIP N° 267815);

Que, con INFORME N° 6970-2023-GRU-GRI-SGO el Sub Gerente de Obras, solicita se APRUEBE mediante Acto Resolutivo el Cambio de su Especialista en calidad de Obra Ing. Civil CHRISTIAN ORLANDO PEREZ TOLENTINO (CIP N° 255654) por el Ing. Civil HUMBERTO KARUSO VIZCARRA MENDOZA (CIP N° 267815);

Que, del Certificado de Trabajo (único) expedido por el representante Común del CONSORCIO INTEGRAL MANANTAY, presentado por la Contratista por la cual pretende acreditar la experiencia del profesional propuesto se versa, en que desempeñó el cargo de ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD 2, en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", la misma que también está a cargo del Gobierno Regional Ucayali, Inicio y Término Laboral del Especialista del 26 de agosto del 2023, al 02 de noviembre del 2023;

Que según información señalada en el Hito de Control N° 028-2023-OCI-5354-SCC comunicado a la Entidad con Oficio N° 660-2023-GRU/GR/OCI el 13 de octubre del 2023, se consigna los siguientes datos de la obra, antes acotada:

La Entidad, mediante Procedimiento de Selección Concurso Público n.º 003-2021-GRU-GR-CS, otorgó el 21 de octubre de 2021 la Buena Pro a la empresa "Consortio Súper Manantay"¹, en adelante la "Supervisión", con el objeto de contratar el servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra, suscribiéndose el Contrato de Supervisión de Obra n.º 025-2021-GRU-GGR de 19 de noviembre 2021, por S/ 647 087,99 sin IGV, con plazo de 420 días calendario y bajo el sistema a Tarifa.

De la misma forma, la Entidad mediante Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 016-2022-GRU-GR-CS, derivada de la Licitación Pública n.º 003-2021-GRU-GR-CS, otorgó el 2 de agosto de 2022 la Buena Pro a la empresa "Consortio Integral Manantay"², en adelante la "Contratista", con el objeto de contratar la ejecución de la Obra, suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra n.º 026-2022-GRU-GGR, por S/ 13 089 720,87 con IGV, con un plazo de 390 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Posteriormente, el 8 de setiembre de 2022 se realizó la entrega de terreno siendo el 13 de setiembre de 2022 el inicio del plazo de ejecución de obra y el 7 de octubre de 2023 el término programado.

Durante la ejecución de la obra, se aprobaron dos (2) adicionales de obra, tres (3) deductivos de obra y once (11) ampliaciones de plazo otorgándose un total de 26 días calendarios, siendo la fecha de término de plazo vigente el 2 de noviembre de 2023.

Que, conforme se advierte del informe de hito de control la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", tiene como fecha de suscripción del contrato entre la Entidad y la Contratista CONSORCIO INTEGRAL MANANTAY el 26 de agosto del 2022, y tiene como plazo contractual vigente el 02 de noviembre del 2023. Empero conforme a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL NRO 314-2023-GRU-GRI, de fecha 30 de octubre del 2023, por la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 12 (Parcial N° 01) por 18 días calendarios, en consecuencia, su nuevo plazo vigente de la obra es el 12 de noviembre del 2023;

Que, el profesional propuesto Ing. Civil HUMBERTO KARUSO VIZCARRA MENDOZA (CIP N° 267815), no ha cumplido con acreditar con documento de fecha cierta la aprobación de su renuncia al Cargo de Especialista de Control de Calidad de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY - DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", teniendo en consideración que a la fecha se encuentra con plazo contractual vigente;

Que, no existe pronunciamiento técnico alguno por parte del Administrador de Contrato ING. Henry Saúl Yacolca Vivar con CIP N° 211777, respecto a la certificación brindada por el profesional propuesto, tanto más que el expediente administrativo de cambio de personal clave fue derivado con la fecha del presente informe, y corriendo el riesgo y responsabilidad funcional el consentimiento correspondiente;

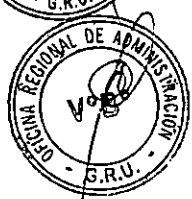
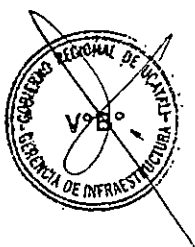
Que, mediante OFICIO N°1424-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 049-2023-NNRA/CCP, de fecha 13 de noviembre de 2023, el cual recomienda la Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de Tres (03) días calendarios para la ejecución de la obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2023-GRU-GR, de fecha 13 de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



noviembre del 2023, y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Cambio del Especialista de Calidad de Obra Ing. Civil CRISTIAN ORLANDO TOLENTINO (CIP N° 255654), por el Ing. Civil HUMBERTO KARUSO VIZCARRA MENDOZA (CIP N° 267815), para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA" CUI: 2178549, solicitado con CARTA N° 110-2023-CONSORCIO COLONIA DEL CACO de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por el representante legal de la Contratista CONSORCIO COLONIA DEL CACO.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la Contratista CONSORCIO COLONIA DEL CACO, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al CONSORCIO SUPERVISOR CACO, encargada de la Supervisión de la Obra en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Obras, conforme a sus atribuciones cumpla con evaluar la aplicación de otras penalidades respecto al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 047-2022-GRU-GGR suscrito con el CONSORCIO COLONIA DEL CACO, y el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS N° 026-2022-GRU-GRU-GGR, suscrito con el CONSORCIO INTEGRAL MANANTAY, respecto a la permanencia del Especialista de Control de Calidad de conformidad al numeral 190.6 del artículo 190 del Reglamento y sus contratos de corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilson Javier Vivas Quispe
Director del Programa Sectorial IV (E)